Las Malvinas
son argentinas

Digitally signed by WILSON Maria Lucrecia
Date: 2022.06.23 09:59:43 ART

Digitally signed by BONIVARDI Adrian Lionel
Date: 2022.06.23 21:37:12 ART

Digitally signed by BONGIOVANNI Cecilia Beatriz
Date: 2022.06.24 09:37:36 ART

SANTA FE, 14 de junio de 2022

VISTAS las actuaciones vinculadas con el “Taller de Lectura y Producción de Textos” y el “Taller Electivo de Lectura y Producción de Textos”;

CONSIDERANDO:

Que el citado Taller es una herramienta útil, necesaria y adecuada en la primera etapa de los estudios universitarios, ya que colabora a la inserción de los ingresantes a la vida universitaria;

Que es un requisito obligatorio para las Carreras de Ingeniería Química; Ingeniería Industrial, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Materiales y Licenciatura en Materiales, Analista Industrial, Licenciatura en Física y Profesorado en Química;

Que la incorporación de nuevas carreras obliga a unificar el criterio de homologación de dicho Taller; y

TENIENDO EN CUENTA lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que aquellos estudiantes de las carreras de Ingeniería Química; Ingeniería Industrial, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Materiales y Licenciatura en Materiales, Analista Industrial, Licenciatura en Física y Profesorado en Química, que no hubieran aprobado la Evaluación Diagnóstica para acreditar conocimientos y competencias correspondientes a la lecto-escritura, deberán cursar el "Taller de Lectura y Producción de Textos" o el “Taller Electivo de Lectura y Producción de Textos” que se dicta en esta Facultad, antes del cursado de la séptima asignatura de su carrera, según su Historial Académico.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que estarán exceptuados de rendir la Evaluación Diagnóstica y se les dará por aprobado el presente Taller, a aquellos estudiantes que:

a. tengan aprobado el Curso de Articulación Disciplinar de "Lectura y Escritura de Textos Académicos” dictado por la Universidad Nacional del Litoral en carácter de Propedéutico y/o Curso de Ingreso;

b. hayan finalizado estudios terciarios o universitarios completos;

c. hayan egresado de algunas de las escuelas secundarias preuniversitarias dependientes de la Universidad Nacional del Litoral;

Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FIQ-1109569-22_258**
accediendo a ***https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/***

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo de esta Facultad, números 115/02, 164/07 y 397/14, y toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4°.- Inscríbase, comuníquese y notifíquese. Posteriormente, pase a Mesa de Entradas para su archivo.

RESOLUCIÓN CD Nº 258

Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FIQ-1109569-22_258**
accediendo a ***https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/***

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FIQ-1109569-22_258**
accediendo a ***https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/***

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.